

SALTA, 12 DIC 2023

641.23

Expte. N° 14.115/2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a concurso de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) Cargo categoría 3 –Jefe de Departamento Docencia – del Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal de Apoyo Universitario de la Facultad de Ingeniería el que se registró por las normas dispuestas por la Resolución CS N° 230/08 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Cierre, en fecha y hora fijadas a tal fin, se registro la inscripción de cuatro (4) postulantes la que fuera publicada el 17 de mayo de 2022;

Que los miembros del jurado mediante dictamen aconsejan en forma unánime declarar desierto el concurso de antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un (1) cargo categoría 3 –Jefe de Departamento Docencia – del Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal de Apoyo Universitario de la Facultad de Ingeniería;

Que mediante Nota N° 2210/23, la que obra de fs. 150 a 154, la postulante Analía Magdalena Tito presenta impugnación al dictamen del jurado;

Que se dio intervención al servicio de Asesoría Jurídica quien emite el dictamen N° 21927, a fs 156, aconsejando dar vistas de tal impugnación al jurado interviniente y solicitar al mismo ampliación de dictamen en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, de acuerdo al Artículo 33 inc. b) de la Resolución CS N° 230/08;

Que de fs. 162 a 168 el jurado emitió ampliación de Dictamen rectificando dos (2) errores de puntuación por lo cual ratifica por unanimidad el dictamen en su totalidad;

Que el servicio de Asesoría Jurídica emite el dictamen N° 22090, el que rola de fs. 176, expresando en el mismo:



641.23

Expte. N° 14.115/2023

Vienen los presentes obrados, por disposición del Sr. Secretario de Asuntos Jurídicos de fs. 173, a los fines de dar intervención a este Asesor respecto de la impugnación presentada por la postulante Analía Magdalena Tito a Fs. 150/154 y 169/171.

En su presentación solicita la anulación del procedimiento de selección cuestionando por manifiesta arbitrariedad debido a: a) la forma en el que el jurado realizó las correcciones, b) no haber objetividad y confiabilidad por parte del jurado a la hora de dar una devolución en el dictamen, como tampoco a la hora de plantear la consigna (apuntando a la pregunta práctica número 3) y c) los errores que comente (jurado no idóneo), que en la última parte del escrito están marcados.

De fs. 151 a 154 (antes de la ampliación) y de Fs. 169 a 171 (después de la ampliación) la impugnante puntualiza los cuestionamientos sobre el modo en que se evaluó el jurado respecto de cada pregunta.

A fs. 157/158 rola Res. FI N° 457/23 mediante la cual se solicita ampliación de Dictamen de Concurso.

A fs. 162 a 168 rola la ampliación solicitada.

De la lectura de las aclaraciones volcadas en dicha ampliación, se aprecia que el Jurado da razón suficiente de su modo de actuar y rectifica dos errores de puntuación; **no advirtiendo el suscripto un obrar arbitrario de aquellos.**

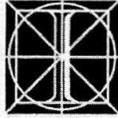
Cabe aclarar, que inveterada doctrina receptada en múltiples fallos de la CSJN y tribunales inferiores, interpreta que la arbitrariedad manifiesta es aquella que resulta ostensible y palmaria, es decir, que cualquier persona no especializada en la materia podría detectar.

Se puede apreciar que la impugnante cuestiona comparativamente el puntaje asignado a su examen respecto del asignado al resto de las postulantes, las cuales tampoco resultaron seleccionadas. Por otra parte, cuestiona la ortografía del jurado y las respuestas incorporadas por ellos.

Debe tenerse en cuenta que el jurado actuante, por unanimidad, recomendó declarar desierto el presente concurso. Esto quiere decir que, a su criterio, ninguno de los postulantes alcanzo un desempeño mínimo aceptable para cubrir el cargo objeto del mismo. De este modo, la sospecha de que su conclusión tenga por objetivo direccionar el concurso a persona alguna, resulta infundada.

No obstante, lo dicho, es dable aclarar que el control final de la actuación del Jurado, es resorte exclusivo de la autoridad con competencia para resolver.

De acuerdo a lo expresado, a criterio del suscripto, corresponde el rechazo de la impugnación interpuesta.



**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Universidad Nacional de Salta

Av. Bolivia N° 5150 - CP 4400 - Salta, Argentina
Tel:(387)4255420 e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

1983-2023- 40 años de democracia en Argentina

Expte. N° 14.115/2023

Que este Decanato comparte en un todo acuerdo lo dictaminado por Asesoría Jurídica.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Rechazar la impugnación interpuesta por la postulante Analía Magdalena TITO, en contra del Dictamen del Jurado actuante en el Concurso CERRADO – INTERNO de Antecedentes y Oposición, convocado por Resolución N° 152-D-2023, por los motivos invocados en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Aprobar el dictamen y la ampliación de dictamen, ambos unánimes, emitidos por el jurado que entendió en la convocatoria a Concurso CERRADO –INTERNO de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo de Jefe de Departamento Docencia categoría 3 – del Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal de Apoyo Universitario de esta Facultad los cuales obran a fs. 134 a 146 y 162 a 168 de autos, respectivamente.

ARTICULO 3°.- Comunicar a la Sra. Analía Magdalena TITO, que de acuerdo al Artículo 33 de la Resolución CS N° 230/08, la presente Resolución puede ser recurrida ante el Consejo Superior dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 4°.- Hágase saber, comuníquese a los integrantes del Jurado, A.P.U.N.Sa., publíquese en cartelera, Sra. Analía Magdalena TITO, Departamento Personal, Dirección General de Personal y siga a Dirección General Administrativa Económica para su toma de razón y demás efectos.

RAF.

Página 3 de 3

RESOLUCIÓN FI

641 - D - 2023

FABIANA J. CHAILE DE GARECA
DIRECTOR ADM. ECON. FINANCIERO
AG. DE LA DCCION. GRAL. ADM. ECONOMICO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

ing. HECTOR RAUL CASADO
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa